



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 27 de julio de 2023

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

#### **VISTO:**

La solicitud presentada por la Jueza Supernumeraria **Fabiola RODRÍGUEZ LUCAS** a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado de Los Olivos (Exp. 6279-2023-MUP); las Resoluciones Administrativas Nros. 771 y 791-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 20 y 21 de junio del 2023, respectivamente; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por Resoluciones Administrativas Nros. 771 y 791-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia por del 16 al 27 de junio del 2023, dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, encargando el despacho por el periodo señalado.

**Segundo.-** Por documento del antecedente, la magistrada remite los descansos médicos de la Clínica Internacional, conforme al siguiente detalle: i) Descanso médico de fecha 16 de junio del 2023, suscrito por el médico Felipe Reyes Flores con CMP 24673 y RNE 25848, quien prescribe descanso del 16 al 20 de junio del 2023, por diagnóstico que señala el documento; ii) Descanso médico de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por el médico Carlos Cruzado Grau con CMP 52182 y RNE 26232, quien prescribe descanso del 21 al 27 de junio del 2023, por diagnóstico que señala el documento. Asimismo, adjunta originales de la receta médica.

**Tercero.-** Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Cuarto.-** Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)" y, el art. 21° de la citada resolución, señala que: "La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado" (subrayado nuestro).

**Quinto.-** Asimismo, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. **Por enfermedad comprobada**, hasta por dos años. (...)" (resaltado nuestro).

**Sexto.-** En ese contexto normativo en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la magistrada, por el periodo del 16 al 27 de junio del 2023; tanto más si adjunta documentación que lo acredita.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Séptimo.-** Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza Supernumeraria **Fabiola RODRÍGUEZ LUCAS** a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado de Los Olivos, del **16 al 27 de junio del 2023**.

**Artículo Segundo: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del MBJ de Los Olivos y de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

